

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 2.

Cuaderno No. 70.

Año 1816.

No. de hojas útiles 6.

Expediente promovido por Dn. Juan Evangelista de Araujo Pardo de Figueroa, sobre la información de nobleza de su apéllido, era emparendtado el recurren te, con el Dr. Dn. Juan Evangelista Araujo, abogado, quien había obtenido la Subdelegacion del Partido de Paruro, por sus méritos láterarios y distinguidas circunstanCIAS.-----

SF-GE

LEG: 4

DOC: 65

FOL: 6

Observaciones

Clasificación

GENEALOGIAS.

Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Reyn. del S. D. Fern.

VII En los A. de 1816 y 1817

Don Juan Evangelista de Arango
Pardo de Figueroa, en la mejor forma
de derecho como Vria parezco y digo: que com-
biene al mio, que por qualquiera Escribano
Publico o Real, se me dé uno, o mas tes-
timonios que pidiere de los documentos
que en debida forma presento relativos
a mis servicios, autorizados en pública
forma, y manera que haga fee = Pon-
tante = A Vria pido y Suplico se sirva
mandar que habiendo por presentados
los documentos que acompaño, se me den
los testimonios que neccitare en los ter-
minos que van expresados; devolviendose-
me tambien los Originales en Juincia et
cetera = Juan Evangelista de Arango =

Pon presentados: Dese los testimonios
que esta parte pidiere, con citacion; y fe-
chos devuelvanse los Originales. Lima y
Utayo cinco de mil ochocientos diez y siete =
Villafuente = Lo proveyo y firmo el señor
Teniente Coronel Utazquez de Villafuente

SF- 6E
CA 4
DOC 65
A 6

Cavallero de la Orden de Santiago, y Al-
calde Ordinario actual de esta Ciudad, en
el dia de su fecha = Amén. Juan Torrello
del de la Prada Escribano de su Mage-
stad y Publico.

Citacion. } En Lima a cinco de Mayo de mil ocho-
cientos diez y siete. Lo el Escribano cite para los
testimonios que se mandan dar en el decreto an-
tecedente, al Señor Conde de Fome Antigua de
Cane, Rexidor perpetuo y Sindico Procurador
general de esta Ciudad, en su Persona de que
doy fe = Ignacio Ayllon Salazar Escribano
Real.

En cuya consecuencia hice sacar y saque
Testimonio a la letra de los quatro do-
cumentos Originales extirvidos, cuyo
tenor por su Orden es el siguiente.

Excelentísimo Señor = Atendiendo el P. E. y
alos meritos literarios, y distinguidas circunstan-
cias del Doctor Don Juan Evangelista de
Aranfo, Abogado de esa Real Audiencia de
Lima; se ha dignado su Magestad confe-
rírle la Subdelegacion de Panto en la Incon-
dencia del Curco. Lo que de su Real Orden
participo a Vnexcelencia para su noticia,
y cumplimiento en la parte que le toca.
Dios guarde a Vnexcelencia muchos años.
Aranfo a veinte y dos de Junio de mil ocho-



2
B. quartilla.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y 163
OCIENTOS DIEZ Y SEITE

Cientos seis = Jose Cavallero = Señor Virrey
del Perú

Representacion.} Señor General en Jefe = Don Juan Evan-
gelista de Araujo Abogado de las Reales Au-
diencias del Reyno, y Governador Subdelegado
del Partido de Paruro ante Vria como mefior
proceda en derecho parecer y digo: Que qu-
and la benignidad del Rey se dignó nombran-
me para el destino que obtengo, subo sin du-
da su Superior munificencia el doble objeto
de que sirviere al publico, y de mefiorar la
sierte de un varallo, cuyos mayores se habian
distinguido en obsequio suyo. No obstante,
como ni en el Partido de Paruro a de los
que pueden producir alguna renta con-
denable, por ser como su entero, ni esta cla-
se de empleos son de una utilidad ventajo-
sa, sin esas negociaciones, y arbitrios clan-
destinos, de que me han alejado siempre
mi honor y modo de pensar, como es pu-
blico, y notorio; jamas me prometí te-
ner respecto alguno, concludo que fuere
el tiempo de mi destino, ni sacar de el
otro fruto que el de labrar este merito.

Utas estos planes aunque bastante estrechos
encom sobrado benigeros atendida la serie
de transformos que han sobrevenido en to-
dos los puntos de la Ittonarquia = El
Vamo de Tributos de tan respectable anti-
quedad que forma la parte principal de
las Rentas, y que tambien es la principal
atribucion de un Subdelegado, se extinguió
por las Cortes Extraordinarias congregadas
en Cadix en ausencia del Ittonarca. Este
golpe fatal a toda la maquina del Estado,
dejó a los Subdelegados en una efectiva nu-
lidad politica, sin dotacion alguna y reducidos
a la clase de Alcaldes pedaneos que tenian bien
poco que juzgar = A vista de esta grande alte-
racion, y del perjuicio que resultaba a la Real
Hacienda que mas que nunca hacia las mas
quantiosas erogaciones para sostener la guerra,
se circuló un Auto por el Excelentissimo Señor
Virrey del Reyno, a efecto de que se consultase
la voluntad espontanea de los Indios sobre
continuar o no en pagar los Tributos. De las
diligencias practicadas en los Pueblos de mi
Partido, resultó que la mayor parte consen-
tia desde luego en la continuacion de los tri-
butos; pero con la rebaja de dos pesos quatro
reales, es sueltas que no fueren ya sino cinco



3
Un quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MES.
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEITE.

peros, y hubo doctrina entera como fue la de
Yauris que que absolutamente se negó a pagar
quota alguna, queriendo aprovechar por entero,
y en toda su extension las gracias que creian
descender de la Soberania. Como todo consta del
Expediente esta cosa fue singular en mi Parido,
o por que les fuese agradable el parentesco que
experimentaron o por alguna mas ilustracion
en las circunstancias, se que no he habido exem-
plares en otras Provincias = El total pmer. del
entero de la Contribucion provisional voluntaria
que asi llegó a llamarse, no podia ser el mismo
que el de los Tributos, ya por la variacion de po-
blacion, y omision de visita que no se practicó,
y ya tambien por la Calidad de voluntaria con-
tribucion en el numero de la Cantidad, y de los
contribuyentes, y con arreglo al referido auto
del Señor Virrey. de este Gobierno, y de las
actas de los Indios allanados a continuar asi
fue como recandando quanto se podia, estubo
haciendo las respectivas consignaciones en Dha-
les Dacas; esperando dar ala materia toda
la claridad y exactitud conveniente mediante
una visita muy costosa que practique' ulti-
mamente por orden del Gobierno. Quando en

virtud de esta diligencia fundamental apenas
ba fixar en alguna manera el total del en-
tero, sobrevino la sublevacion concitada por
el Insurgente Jose Angulo, quien no solamen-
te me desposó de mi empleo, lo qual me era
grato, si no que tambien suscito contra mi la
mas violenta persecucion, ya nombrandome
por mi sucesor a un enemigo Capital, co-
mo lo era Juan Pablo Equiluz, ya haciendo
que este hollase atrocemente mi familia, y ya
promiendome todo su conato en tomarme enen-
tas de la contribucion provisional, en que me
creia descubierta. No apenas el rebelde, si
no una apariencia o acomo de fraude para
cargarme todo el peso de su furor, perseguir
a mis fiadores, y encerrarme en un calabozo,
como se expresaba frecuentemente. A este
efecto nombro contra todo derecho por mi
perseguidor al mismo Equiluz, quien como in-
tererado procedió diligentissimamente a con-
tar mis recibos con los entenos hechos en
Aucas, y no sacó si no el desengaño, que lo
toco el mismo Angulo no obstante que reco-
gió todos esos mis recibos, y los hizo revivar,
afin de hollarame, y saciar su furor. Mas
como la verdad gana en ser averiguada, no
pudo hallar un apoyo que diere algun coloi-
do a sus perversos designios. Me hallaba te-

4

viendo siempre sus resultados, quando llegó el
deceado momento de que Venonias al frente
de Valeroso Exercito, derrotase y amollase las
numerosas Tropas de los Insurgentes, y entra-
se Victorioso a esta Ciudad donde todos los bue-
nos Cavallos del REX que no doblamos la cerviz,
gemiamos vago la mar duna opresion, perse-
guidos, vejados, y en una especie de praeipcion =
Esta serie de contratiempos, que han gravado
sobre mi, con una extencion que es difícil expli-
car, me han reducido a una situacion bien com-
pable, y digna de la generosa atencion de V. M.
que se halla informado por notoriedad señalada-
mente de lo que tengo expuesto, sobre las perse-
cuciones del Insurgente Angulo, y el ningun
descubrimiento con la Real Hacienda. Por lo demas
la escasa renta de la Subdelegacion, los menoca-
tos que han ocurrido aun en su corta dotacion,
el buen trato que he dado a los Vecinos, sin re-
paros, derechos de casicargo, ni otras exac-
ciones ilegítimas, que no pudo acovarme el
mimo Equivoco, al contrario aetracion y todo de-
recto gratis, son circunstancias demaciado no-
torias para dudar de ellas, ni dexar de im-
plorar la justificacion de Venonias a efecto
de que sirviendose Recomendar estas mis cir-
cunstancias al Excelentísimo Señor Virrey del
Reyno, para que su Superior dignacion me



En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
TRESCIENTOS DIEZ Y SEISE

emplee en otro destino que en algun modo repare
mis padecimientos, y desventajosa situacion;
me responde al mismo paso para ponerla en
uso la licencia para bajar a la Capital de
Lima del mismo Excelentísimo Señor Virrey
que en debida forma presento, y puro bajo la
calidad que contiene se desahugo que haga
cargo del Partido en la inteligencia de no deber
nada a la Real Hacienda, como V. Señoría se
halla informado, y protestando a mayor abun-
damiento cubrir qualquiera responsabilidad
si tal vez apareciere: Por tanto V. Señoría
pido y suplico que habiendo por presentada
la licencia expresada se sirva proveer y
mandar como solicito por ser mereced y jus-
ticia que espero de la bondad de V. Señoría
etcetera = Juan Evangelista de Trauso =

Decreto. 3

Quantel General del Curco del año veinte y nue-
ve de mil ochocientos quince = Dirijase esta
Representacion Original al Excelentísimo Se-
ñor Virrey del Reyno con el correspondien-
te Informe, devolviendose reprendada la
Superior Licencia que se manifiesta = Ma-
nires = Conferada: Secretario =

Oficio. 3

Excelentísimo = Dirijo adjunta a las Superio-

res manos de Vnexcelencia la representacion
 que me ha hecho Don Thom Evangelista de Arau-
 zo, Jues Real Subdelegado del Partido de Paruro,
 reducida á solo manifestar la fiel y desinteresada
 conducta que le recomienda, y tiene bas-
 tantemente acreditada en el servicio de su
 actual empleo de tal Subdelegado = Los ca-
 lamitosos tiempos en que estamos obligan
 á todo hombre de honor el hacerse cono-
 cer con los Superiores para no ser confun-
 dido entre la muchedumbre de malvados
 que han concitado los presentes males politi-
 cos; por ello es que el interesado no ha debi-
 do excusar este paso tan preciso á la ilera
 conservacion de su buena opinion ante la
 integerrima justificacion de Vnexcelencia =
 Dios guarde á Vnexcelencia muchos años.
 Cuartel General del Curco Tumbo seis de
 mil ochocientos quinze = Excelentísimo Se-
 ñor = Juan Ramirez = Excelentísimo Señor
 Virrey Marqués de la Concordia.

Memorial. Excelentísimo Señor = Don Juan Evangelis-
 ta de Arauzo Pardo de Figueroa, con su ma-
 yor rendimiento ante la integridad de Vnexce-
 lencia, dice: Que hallandose concluido el ter-
 mino de la Subdelegacion de la Provincia
 de Paruro con que su Magestad se dignó
 premiar los meritos del duplicante, le fue
 conferida igualmente la Subdelegacion



Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEETE

de la Provincia de Calca, cuya posesion, no ha
tomado, tanto por las turbulentas circunstan-
cias del Peru alto, como por el furto, y cons-
tante modo de pensar del exponee, por
las que le ha sido muy duro residir en unas
Provincias contagiadas con el fuego de la
Rebelion, y en las que el Suplicante ha recivi-
do persecucion por su decidido amor al Rey.
En este estado, y con el animo de consultar
a sus necesidades, y a los deseos de hacerse
util en quanto alcanzen sus actitudes al ser-
vicio de su Magestad acompaña a Vnexcelen-
cia los documentos de su primer nombramien-
to, y el que justifica su Comportacion en
los presentes disturbios: con el deseo de estable-
cerse en aquella provincia quieta, donde
ha servido antes de Contador de la Adminis-
tracion de Aguadientes por su Magestad con
el mayor honor, y donde aunque nieta de un
Presidente que lo fue de era Real Audiencia
sin relacion alguna en el Pais puede lle-
nar los objetos de qualquiera destino en
que se le coloque: Por tanto a Vnexcelen-
cia Suplica se sirva tenerle presente para
conferirle la Administracion de Aguadientes

6
que por causa a su actual Administrador debe va-
can, o para qualquiera otro destino de la Provincia
del mando de Vuescelencia sirviendose informar a
su Magestad lo que le parezca, y halle de Justicia, to-
mando para ello si fuere necesario los informes corres-
pondientes en el Pais, y que cubran los que puedan
hecharse mena en esta Representacion, y sean preci-
sos. En lo que espera el Suplicante alcanzar merced,
y Justicia de la grandera de Vuescelencia = Exce-
lissimo Señor = Juan Evangelista de Araujo =

Decreto.

Quinto y Diciembre veinte y uno de mil ochocientos
dies y seis = Vista la representacion que antecede con
los documentos que la acompañan, y resultando de ellos,
y de los informes que ha tomado esta Presidencia con
respecto a el Servicio de la Contaduria de Aguandi-
enes, y meritos contrahidos en esta Provincia como
tambien el proceder fiel y conducta acreditada en las
actuales circunstancias que ha observado el Suplican-
te en medio de las alteraciones padecidas en el Peru;
le juzgo acoordon a que su Magestad le coloque en
uno de los Corregimientos de Guarananda o Piobamba
pertenecientes a esta Provincia en atencion a que
sobre la Administracion de Aguandiemes que se soli-
cita, tiene ya esta Presidencia hecha la propia Con-
respondiente. Sirva este Decreto de bastante informe,
y entreguese Original, con la Representacion y do-
cumentos que la acompañan = Contes = Francisco
Xavier de Olivera = Festado = en = no vale =

Concuerda con los documentos Originales exhibidos
a este proprio, que despus de hecha la debida confronta-

cion debolvi a la parte intererada a que en lo necesario me
Remito; y para que conste en virtud de lo mandado a lo
pedido en el Escrito que va por principio doy el presente
testimonio que signo y firmo en Lima a seis de Mayo de
mil Ochocientos diez y siete.

Los ^{mos} Esc. del Rey nro. por que firmamos damos fe que Dⁿ Ignacio Ayllon
Salazar por quien se ha dado signado y firmado el testimonio antecedente en
tal Escribano Real como se subscribe propietario de la Real Penca de Cor-
reos y R.^a Casa de Moneda de esta Ciudad fiel legal y de confianza y por
lo mismo a quamos documentos autoriza asi en lo publico como en lo par-
ticular de sus oficinas siempre se les ha dado y da entera fe y credito
asi en juicio como fuera de el. Fecho en Lima vt supra.